

CONTRATO DE PAGO.

ELABORACIÓN 2 RÓTULOS DE METAL ILUMINADOS CON LETRAS LED, PARA PUENTE HAMACA QUE UNE BARRIO EL CENTRO CON BARRIO SAN JUAN LEPAERA LEMPIRA.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **HECTOR HUMBERTO CUELLAR ALVARENGA**. Gerente propietario de: **METRO TALLER METALES TRANSFORMADOS DE OCCIDENTE. S d R L.** Con R.T.N Personal. 0401-1982-008987 y **DE LA EMPRESA: Numero 0404-9008-163742.** Maestro en estructuras metálicas y con residencia en Barrio el Calvario Santa Rosa de Copán, Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Elaboración de 2 rótulos de metal iluminados con letras led, para puente hamaca que une barrio el centro con barrio san Juan Lepaera Lempira. De las medidas siguientes: de 2.20 metros de ancho, por 1.20 de alto. Con letras iluminadas con letras led desde la parte de atrás de cada letra, todos este trabajo por un valor de: **VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS 8 LPS 26,000.00)**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO (LPS 26,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 15 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 15 de agosto del 2017, y debiéndolo de entregar el día 31 del mismo mes y año. Completamente terminado.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago será en un solo pago al haber terminado de realizar el trabajo arriba indicado.

CLAUSULA QUINTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que el trabajo no se realizó con las especificaciones respectivas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

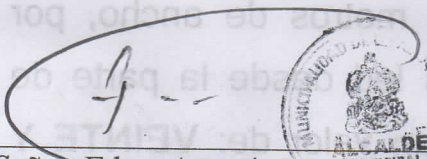
CLAUSULA SEXTA.

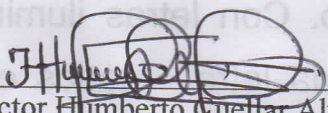
Si al efectuarse la supervisión respetiva de lo estipulado en la cláusula Primera de este Contrato, el contratado deberá de realizar las correcciones necesarias, por los errores encontrados.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia del Juzgados de Paz de Lepaera Lempira.-

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil 2017.-


Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor: Héctor Humberto Guerra Alvarenga
Contratista